

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, a los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningun edicto ó disposicion oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conato deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administracion, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 -
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia, 2.
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales, y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Ptas.
De 1 a 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.		0'50
De 101 a 200, cada linea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200		0'30

PORTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES. MM. el Rey y la Reina Regente (I. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 198 de 19 Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Teniendo en estudio el Gobierno de S. M. un proyecto de ley de Jurados mixtos de patronos y obreros, y deseando allegar la mayor cantidad de datos que sea posible para proceder con verdadero conocimiento de las necesidades y circunstancias que motivan la creacion de aquéllos;

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. En el término de un mes, a contar desde la publicacion de esta Real orden en la «Gaceta», las Juntas locales de Reformas sociales, pertenecientes a los Municipios donde exista industria ó establecimiento fabril de importancia, remitiran al Gobernador civil de la provincia una Memoria sucinta y comprensiva de los extremos que se expresan a continuacion:

- 1.º Industrias y establecimientos fabriles de importancia que existan en la localidad.
- 2.º Número de obreros que en ellos se empleen.
- 3.º Casos en que se hayan nombrado Jurados mixtos, ya con el carácter de árbitros, ya con el de amigables componedores, para dirimir las cuestiones surgidas entre patronos y obreros; número de jurados que se nombró, procedimiento empleado y resultado obtenido.
- 4.º Casos en que la Junta local haya funcionado como Jurado mixto, y solución que se haya dado al conflicto ó cuestion sometidos a su fallo.
- 5.º Si seria oportuno establecer en la localidad los Jurados mixtos con carácter permanente, y en caso afirmativo qué medios se estiman más adecuados para ello, tanto respecto de la composicion del Jurado como lo referente a la competencia,

procedimiento electoral y cualquier otra cuestion análoga.

Segundo. Los Gobernadores civiles, tan pronto como tengan conocimiento de esta Real orden, formarán con toda urgencia una lista de los Municipios de la provincia en donde exista industria ó establecimiento fabril de importancia, y se dirigiran a los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de aquéllos, para que en el plazo antes dicho envíen la Memoria.

Tercero. Cualquiera Junta local, aunque no pertenezca a un Municipio de los comprendidos en el número anterior, podrá, si lo cree conveniente, informar respecto del asunto y extremos referidos.

Cuarto. Los Gobernadores civiles remitiran las Memorias é informes de las Juntas locales al Ministerio de la Gobernacion antes del 1.º de Septiembre próximo.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1901.—S. Moret.—Sres. Gobernadores civiles.

(«Gaceta» núm. 198 de 17 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid la cátedra de Francés é Inglés ó Alemán, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas de entrada y 500 por razon de residencia, la cual ha de proveerse por oposicion, según lo dispuesto en la Real orden de 7 de Julio de 1900.

Para ser admitido a la oposicion se requiere ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instruccion pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes en el Ministerio de Instruccion pública y Bellas Artes en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta». Con las solicitudes presentaran los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

El dia en que el opositor deba presentarse para dar comienzo a los ejercicios entregará al Tribunal un trabajo de investigacion ó doc-

trinal propio y el programa de la asignatura, requisito sin el cual no podrá ser admitido a la oposicion.

Los ejercicios de oposicion se verificaran en Madrid, con sujecion a lo prevenido en los artículos 19, 20, 21, 23, 24, 26 y 27 del reglamento de 27 de Julio de 1900, sin más modificaciones que las siguientes:

1.º El Tribunal distribuirá los temas del cuestionario de Lengua francesa en tres urnas, de dos de las cuales, a su eleccion, se sacaran los dos que correspondan al primer ejercicio; de las otras tres, los cinco del segundo, y también de las tres urnas los tres temas entre los cuales haya de elegir cada opositor el asunto del ejercicio tercero.

2.º El cuarto ejercicio consistirá:

1.º En traducir y analizar de viva voz, previa una corta preparacion, un trozo de un autor francés moderno, trozo tomado de un mismo libro para todos los opositores; y

2.º En verter al francés por escrito, y con igual preparacion, un mismo trozo de un autor castellano clásico moderno. El Tribunal dirigirá a cada opositor las observaciones que juzgue convenientes.

El séptimo ejercicio de que habla el art. 27 del reglamento será en este caso obligatorio, y consistirá en traducir y analizar de viva voz trozos de Inglés, de Alemán, ó de ambas lenguas, a eleccion del opositor, y con observaciones de los Jueces.

En todo lo que expresamente no se determina, el procedimiento y los ejercicios de esta oposicion se ajustaran a las disposiciones del citado reglamento.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los respectivos establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 15 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 197 de 16 Julio.)

Cuarta seccion.

Número 1.304.

JUNTA ADMINISTRATIVA
 del
ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Por acuerdo de la Junta adminis-

trativa de este Arsenal de 15 de Mayo del corriente año, y disposicion del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de 9 del actual, se saca a subasta por el término de dos años, el servicio de limpieza y extraccion de materias fecales de los cloacas de los edificios de este Arsenal, con arreglo a las bases consignadas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Junta y al precio de cinco pesetas que se fija como tipo por cada metro cúbico de material que se extraigan.

La licitacion tendrá lugar sólo en esta capital de Departamento, ante la Junta de subastas del Arsenal, el dia 20 de Agosto próximo a las diez y media, en el local que ocupa la Biblioteca de dicho Establecimiento, anunciándose el acto en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de esta provincia.

Las proposiciones se redactaran en papel timbrado de una peseta clase undécima y se presentaran en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al propio tiempo y por separado, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos ó en las sucursales de esta provincia, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, la cantidad de setenta y cinco pesetas, que se exigen como garantia para poder tomar parte en la subasta, pudiéndose hacer este depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad siempre que sea en metálico.

El licitador a quien se adjudique el servicio, impondrá como fianza para garantia del cumplimiento del contrato, la suma de ciento cincuenta pesetas en la propia forma que se ha dicho para los depósitos. Serán de cuenta del contratista, todos los gastos del expediente de subasta que son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de anuncios en los periódicos oficiales.

2.º Los de la entrega, para el uso de las oficinas, de veinte ejemplares del periódico oficial en donde se haya insertado la publicacion.

Además de las condiciones expresadas, regiran para este contrato las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la «Gaceta de Madrid» de 7 del mismo mes, en cuanto no se opongan a las contenidas de este pliego.

Arsenal de Cartagena 12 de Julio de 1901.—El Secretario, Manuel Duelo.

Quinta sección.

Número 105.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

1.º, 2.º, 3.º y 4.º TRIMESTRES DE 1893-94.

CONTINUACIÓN de la relación de contribuyentes de la zona T.ª á quienes se les notifica el apremio de 2.º grado. (1)

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
San Bartolomé			Santa Catalina.		
1363	Amalia Alvarez de Toledo.	23	98	Viuda de Bernardo Garcia.	14'40
93	Dolores Hoyos.	1'94	Santa Eulalia.		
96	Estanislao Godínez.	21'76	900	Andrés Ruiz.	46'32
413	Herederos de Rosario Noguero.	133'92	29	Diego Romero Tovia.	19'60
17	Isabel Sánchez Soriano.	67'48	55	José Molina Martínez.	84'96
20	Isidoro Alvarez Fajardo.	20'64	90	Luisa Lara.	17'64
26	José Medina.	10'12	San Juan.		
38	Juan Garcia.	71'52	2038	Antonio Garrigós Carmona.	17'88
39	José Romero Jiménez.	35'32	39	Antonio Nicolás.	14'88
44	Joaquín Espín Pérez.	16'92	65	Concepción Olivares.	5'44
60	Julián de la Cierva.	14'40	67	Emilio Echenique.	15'32
76	Maria Antonia Muñoz.	42'16	108	Herederos de Tomás Lairado Alfaro.	35'76
78	Marqués de Fontanar.	513'46	19	José Martínez Romero.	12'44
501	Pedro Antonio Pérez.	18'16	20	Josefa Lara.	7'16
Carmen.			22	José Carmona.	9'48
30	Antonio López Megias.	62	23	Josefa Ramona Garcia.	9'48
38	Alfonso Caravaca.	163'64	29	Juan Jiménez Serna.	15'63
42	Antonio Atás.	8'32	33	José Marín Montesinos.	39'84
44	Antonio Marín Sánchez.	23'92	36	José López.	16'52
56	Antonio Alemán.	29'88	58	Juan Serrano Alcaraz.	37'08
58	Antonio Vidal Galindo.	6	60	José Antonio Ortiz Sánchez.	34'20
59	Antonio Clemente.	4'92	63	José María Alarcón.	11'80
64	Angel Meroño.	7'44	87	Josefa Pellicer Arróniz.	15'72
66	Antonio Lizán.	5'80	218	Norberto Echenique.	14'16
78	Antonio Chacón Gil.	12'04	20	Pedro Ramírez.	15'92
93	Bernardo Díaz López.	13'36	50	Serafin Oliva Narejos.	9'68
95	Carmen Garcia Latorre.	12'04	52	Teresa Sánchez Reverte.	16'80
96	Concepción Navarro Molina.	6'68	San Lorenzo.		
626	Francisco Cánovas Belmonte.	21'96	559	Francisco Malvasia.	21'16
36	Francisco Barnés Sevilla.	18'08	61	Francisco Fuentes.	16'48
37	Francisco Leal Sánchez.	26'64	64	Francisco Serón.	6'68
38	Felicia Hernández.	29'92	76	Gregorio Sánchez Ortiz.	76'32
42	Francisco Ruiz Navarro.	29'92	85	José Rochel.	10'28
57	Francisco Galindo.	12'04	92	Juan Cañadas Celdrán.	280'96
59	Gregorio Ramos.	14'17	96	José Pineda Carrasco.	8'94
61	Francisco Mora.	25'80	98	Josefa y Manuela Latorre.	81'68
71	Francisco Gálvez Pérez.	71'13	607	Juan Gómez Serna.	18'84
79	Ginés Caballero Pallarés.	62'20	14	José Hernández Ardieta.	46'05
81	Ginés Antón.	9'28	66	Maria de la Concepción Toral.	42'09
86	Gregorio Eugenio Moreno.	12'04	69	Maria Sánchez.	169
703	José Martínez Gálvez.	6'60	94	Rafael Cardona Ruiz.	79'44
6	José López Iniesta.	33	97	Sebastiana Gaturno.	75'56
11	Juan Sánchez Mompeán.	12'04	98	Seraoio Manresa Megias.	11'80
15	José Tomás Pérez.	91'08	702	Sebastián Almela Vila.	7'60
19	José Atás Giner.	10'12	Santa María.		
23	Josefa López Navarro.	10'12	11	Anselmo Sandoval y Braco.	282'20
27	Juan Tarín Esquinas.	20			
28	José Clemente Pérez.	21'04			
29	José Clemente.	5'49			
34	José López Noguero.	14'64			
35	José López Soler.	14'60			
37	Juan Cuadrado Sánchez.	17'24			
42	Josefa Jiménez Caballero.	12			
56	José Onofre.	17'89			
63	José Calderón.	4'47			
71	José Blesa López.	12			
78	Juan Caballero.	3'72			
84	Juan de Dios Costa Navarro.	15'72			
95	José Martínez Espinosa.	39'84			
801	José Sánchez Garcia.	4'52			
9	Maria Josefa Torres, viuda.	29'44			
11	Maria de la Paz Laborda.	20'88			
17	Maria Martínez, viuda.	35'16			
29	Maria de los Peligros Soler.	14'56			
45	Nicolás Pérez Carrilero.	9'20			
65	Pedro Garcia Ródenas.	48'60			
77	Santiago Barce'ó.	36'40			
89	Teresa Garcia, viuda.	12			
93	Vicente Alarcón.	12			
96	Viuda de Ginés Julián Sánchez.	7'96			

(1) Véase el Boletín núm. 169.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
12	Agustín Braco López.	233'76	75	Herederos de José Menárguez.	3'40
25	Ana y Joaquín Hernández.	7'58	95	Isabel Serón Cava (por sus hijos).	4'14
33	Alejandro Munuera Molina.	20'60	402	Juan Tomás.	5'46
39	Alfonso Rosique.	65'84	3	José Sánchez.	4'34
53	Antonio Muñoz Tortosa.	24'96	4	Joaquín Cava.	3'18
808	Encarnación Tomás Martínez.	15'72	9	José García Guerrero.	3'60
15	Felipe Benedicto.	48'20	11	Juan Sánchez Manterola.	4'54
16	Francisco Montejano.	38'32	12	José Escudero García.	4'54
37	Francisco Andina Casas.	60'60	41	Juan José Sáez.	4'14
40	Francisco de Estruc Garcerán.	148'68	59	Juan Parreño.	4'54
88	Josefa Navarrete, viuda.	47'92	63	José García Carrillo.	3'94
90	José María Zarandona Sandoval.	92'80	64	José Noguera.	3'40
97	Julio Munuera Molina.	20'60	66	Julián Beltrán.	4'54
921	José María Guzmán Molina.	47'24	88	Juan de la Cruz García.	5'08
31	Juan Ortiz.	3'40	89	Juan Cascales Pineda.	5'06
64	Manuel Sánchez Sisterna.	19'29	90	José Jiménez.	4'54
67	Mariano Jiménez Gironés.	70'16	95	Juan Soto Galindo.	4'54
3009	Pedro Chápuli.	168'36	511	Juan Clemente.	3'94
20	Ricardo Baños.	40'92	40	José Almagro Alcaraz.	5'48
San Miguel.			54	José Cascales Menchón.	5'94
---			67	José Sánchez Munuera.	4'14
53	Antonio Alcaraz Rodríguez.	10'54	83	Juan Hidalgo Pagán.	4'14
85	Francisco Torres.	10'32	92	José Jover Sánchez.	3'80
105	Jacinto Moya.	41'16	683	Mariano Izquierdo.	4'54
8	José Cambronero Ductari.	34'20	86	Maria Soler, viuda de Almagro.	4'66
15	Josefa Manresa.	9'26	88	Maria de los Angeles Hidalgo.	3'68
19	José Infer.	21'56	91	Maria Mendoza, viuda de Perea.	5'44
38	José María y Rosario Esbry.	100'36	727	Magdalena Hernández Bermúdez.	3'44
58	Maria Rosario Gredi Molina.	35'76	39	Matías Salinas Romero.	4'54
68	Pía memoria del Sr. Balibrea.	14'88	41	Maria Rosario Sánchez Baños.	4'54
69	Pedro Cárceles Ruiz.	13'32	47	Maria Dolores Sánchez.	4'74
70	Pedro Olivencia, su viuda.	95'32	70	Nicolás Carrión Pintado.	5'30
81	Pedro Marín García.	15'96	82	Pedro Escobar.	4'22
88	Salvador de la Riva.	14'36	809	Pedro Franco García.	3'06
San Nicolás.			20	Pedro García Antolino.	5
---			29	Patricio Pérez García.	5'48
95	Angeles Atalaya Pérez.	18'84	31	Ramón Marín.	4'54
97	Antonio Canales Sánchez.	15'92	48	Roque Espinosa Lozano.	4'74
209	Carmen Valdés Godínez.	6'80	62	Serafín Menchón.	5'68
26	Gertrudis Guillén.	10'32	84	Tomás Asensio.	4'40
32	José María Vázquez Meseguer.	18'24	86	Tomás Cascales.	4'40
44	Luis Pascual de Riquelme.	63'36	93	Tomás Guardiola.	4'68
San Pedro			96	Tomás Carrillo.	4'40
---			900	Trinidad Blaya García.	4'40
75	Asunción Martínez.	18'84	9	Viuda de Soriano.	5'20
324	Isidro Serrano.	15'56	10	Viuda de José Galán.	5'78
34	José Barba López.	13'60	12	Viuda de Estanislao Conesa.	4'40
62	José López María.	37'36	18	Vibiano López.	5'40
68	Mercedes García Fernández.	10'68	San Andrés.		
89	Patricio Franco Fernández.	6'68	---		
Forasteros.			---		
---			---		
Semestrales.			San Antolín.		
---			---		
11	Antonio Conesa Rosique.	3'18	29	Diego Gómez.	5'14
12	Antonio Alcaraz Madrid.	5'88	320	Mariano Santos García.	1'68
14	Alfonso Mercader.	4'14	San Bartolomé.		
42	Antonio Tormo.	5'68	---		
47	Antonio Roca.	4'32	482	Manuela Juan.	3'86
70	Ana María Góngora.	2'27	86	Manuela Lanzarote.	5'44
76	Andrés García Torralba.	5'48	Carmen		
78	Antonio Gómez Moreno.	4'54	---		
82	Antonio González Aroca.	5'08	741	Juan Ortuño Gálvez.	5'18
90	Anacleto Pedreño.	4'54	800	José Franco López.	5'98
92	Alfredo Rosique de la Vega.	4'14	42	Miguel Osete García.	5'82
100	Antonio Jiménez García.	3'94	60	Pedro Moreno Ortiz.	5'14
22	Bernardo Cascales.	4'74	Santa Catalina.		
45	Casto Meroño.	4'54	---		
212	Francisco Valero.	3'18	908	Antonio Navarro.	5'62
186	Dolores López del Castillo.	3'60	Santa Eulalia.		
260	Francisco Sánchez Jara.	3'40	---		
66	Francisco Toreros Murcia.	5'28	2089	Francisco Sánchez Noguera.	5'62
75	Fulgencio Lisón.	5'68	222	Pedro Díaz.	4'06
76	Fulgencio Manzano Tomás.	5'68	23	Pedro Tarín.	5'62
96	Francisco Cascales Carrión.	4'32			
97	Francisco Menárguez.	4'32			
308	Francisco Hernández Osete.	4'74			
45	Ginés Bermúdez.	4'54			
48	Jerónimo Pacheco.	3'40			
50	Ginés Hurtado.	5'06			
60	Herederos de Ignacio Sáez.	4'54			
64	Herederos de José Sáez.	4'54			

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
	San Juan.	
442	Luis Manresa Munuera.	2'69
67	Mariano Artés.	4'26
	San Lorenzo.	
579	Ginés Navarro.	4'04
703	Saturuina Almela, viuda.	4'06
	Santa María	
71	Camen Fernández.	5'38
	San Miguel.	
3058	Adolfo Ayuso.	5'38
148	Mariano Esbry.	4'82
	Forasteros.	
	<i>Anuales.</i>	
9	Antonio García Guerrero.	2'99
34	Antonio Corvalán.	2'99
41	Antonio Tomás Hernández.	2'99
97	Alejo Vicente García.	2'99
95	Alejandro Soler Lorente.	1'87
137	Cayetano Jiménez Jiménez.	2'99
302	Fuensanta Córdoba Medina.	2'50
20	Francisco López Molina.	2'06
33	Francisco García Guzmán.	1'34
43	Ginés Meroño Henarejos.	2'99
44	Gregorio Iniesta.	1'87
51	Ginés Martínez, presbítero.	2'79
85	Isidoro Aguilar.	2'27
400	Juan de Dios Pareja Amat.	2'79
7	José López Angel.	1'87
10	Joaquín Rosique Conesa.	2'79
581	José Pedreño Meroño.	2'27
610	José Castaño Martínez.	2'08
12	José Ojalora Hernández.	0'22
42	Laureano Aznar Fajardo.	2'79
45	Luis Saavedra Jará.	2'99
758	José Jara López.	2'92
74	Olaya Sánchez Solano.	2'44
79	Pedro Roca B'aya.	2'27
822	Pedro López Molina.	1'92
911	Victor Bas.	2'87
	Carmen	
1702	Juan Miguel Cuartero.	2'50
707	José Pretel Jiménez.	2'50
	San Lorenzo.	
2541	Dolores Moreno Hernández.	2'89
637	Juan Alemán García.	1'34

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia. Murcia 26 de Diciembre de 1900.—El Agente, Mariano Ríos.

Número 1.307.
TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la vigente instrucción, ha nombrado auxiliares del mismo, para la zona 10.ª, á D. Jerónimo Carreño Roca y D. Francisco Moratella y Ordóñez; cesando en dicho cargo D. José Luján y Martínez; para la zona 6.ª á D. Pedro Aráez Rubio y para la zona 9.ª, á D. Enrique López.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de las expresadas zonas.

Murcia 17 de Julio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Número 1.310.

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 4.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Lorca y Aguilas, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 18 de Julio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Octava sección.

Número 1.298.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE YECLA

Don Luis Alemán Barragán Juez de instrucción de Yecla y su partido.

Por el presente edicto se cita, á

Juan Palazón Marhuenda, vecino de Jumilla, para que el día treinta de Julio próximo á las diez, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de que asista á la diligencia de careo señalada con Pedro Rico Albert, en causa sobre tentativa de asesinato á D. Cristóbal Pérez de los Cobos; bajo apercibimiento de que al no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Yecla á veintiocho de Junio de mil novecientos uno.—Luis Alemán.—P. S. M., Maximiano Martínez Moragón.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS
que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
ALGUAZAS, por la subasta de consumos.	19	"
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23	50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30	"
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25	"
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30	50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16	"
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una isla de agua.	33	50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16	"
LORQUI, por la subasta de consumos.	16	"
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22	"
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29	50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15	"
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19	"
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII	19	50
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, ceguello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37	"
ULEA, por la subasta de pesos y medidas.	12	"
ULEA, por la subasta de consumos.	17	50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17	"
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	15	"
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12	50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.